

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 132

7 de enero de 2009

Presentado por el señor *González Velázquez*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el Artículo 23.01 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, con el propósito de autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender el espacio de los marbetes de los automóviles; disponer el uso de los ingresos obtenidos producto de la venta del espacio; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de conocimiento general, que la publicidad es indispensable para que el público pueda conocer los diversos productos y servicios que surgen día a día y al igual que informarse sobre los cambios que se producen en ellos.

La Publicidad es una forma de comunicación masiva, destinada a difundir un mensaje impersonal y pagado, a través de los medios, con el fin de persuadir a la audiencia, siendo su meta el consumo de productos o servicios específicos. Debido a la enorme cantidad de diversos productos y servicios que surgen día a día, las compañías privadas dedican parte de su presupuesto al gasto publicitario. Se calcula en un informe reciente que el crecimiento mundial del gasto publicitario este año fue del 6.1%.

Por otra parte, la necesidad urgente que vive nuestro país de eliminar o disminuir el déficit fiscal, ha tenido como consecuencia la contracción de los gastos del gobierno hacia el desarrollo de proyectos de infraestructura que en estos momentos, a pesar de ser necesarios, son rechazados por el aumento de la deuda interna que representan.

En estas situaciones, es necesario utilizar estrategias innovadoras para identificar oportunidades que pueden generar ingresos al erario público, a la vez que utilizamos los recursos disponibles de la forma más costo eficiente posible.

Una de estas estrategias para generar ingresos es la venta de los espacios de los marbetes de los automóviles.

Puerto Rico registró para el año 2004, dos y medio (2.5) millones de vehículos de motor y anualmente se venden un promedio de 125,000 vehículos de motor nuevos. La cantidad de marbetes que anualmente se venden debe ser aproximadamente superior a los 2.5 millones, lo cual evidencia que el espacio del marbete puede llegar a una gran cantidad de receptores de la publicidad contenida en el mismo. Por consiguiente, este espacio publicitario es uno que resulta ser bastante atractivo para las entidades adquirir el mismo para promocionar sus productos.

Por la presente legislación, se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender el espacio de los marbetes de los automóviles. El producto de la venta de dichos espacios, se utilizará para el desarrollo de proyectos de infraestructura, específicamente, el desarrollo del Tren Urbano para la zona Norte de Puerto Rico, desde el municipio de Bayamón hasta Hatillo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1-Se enmienda el Artículo 23.01 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000,
2 según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, para añadir
3 un último párrafo que lea como sigue:

4 “Artículo 23.01—Procedimiento para el Pago de Derechos

5 ...

6 *Se autoriza al Secretario del Departamento de Transportación y Obras*
7 *Públicas a vender el espacio de los marbetes de los automóviles a entidades privadas*
8 *para utilizarlos como mecanismos de publicidad. El producto de la venta de dichos*
9 *espacios ingresará a un Fondo Especial, el cual será destinado para el desarrollo del*

1 *Tren Urbano para la zona Norte de Puerto Rico, desde el municipio de Bayamón*
2 *hasta Hatillo.*

3 *Queda terminantemente prohibida la venta del espacio para imágenes o símbolos*
4 *de carácter sectario o partidista, o de personas, sean vivas o fallecidas. El Secretario*
5 *del Departamento de Transportación y Obras Públicas determinará por reglamento*
6 *la forma operacional de la venta de los espacios del marbete.*

7 Artículo 2- Vigencia

8 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.